

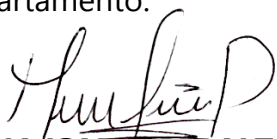
PROPOSICIÓN

Al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 197 DE 2023 SENADO**, “por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de La Guajira”, **ACUMULADO** con el **PROYECTO DE LEY NÚMERO 207 DE 2023 SENADO**, por medio del cual se adiciona la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”, SE PROPONE:

Modificar el artículo 13, el cual quedará así:

Artículo 13. Integración del Consejo Directivo. La Dirección y Administración estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El (la) Ministro(a) de Vivienda Ciudad y Territorio, quien lo presidirá.
2. El (la) Ministro(a) de Hacienda y Crédito Público.
- 3. El (la) Ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible,**
- 4. El (la) Ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural,**
5. El (la) Director(a) del Departamento de Planeación Nacional.
- ~~4. El (la) viceministro(a) de agua y saneamiento básico.,~~
- 6. Un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional**
- 7. Un (1) representante de la Agencia de Desarrollo Rural.**
8. Un (1) representante de los alcaldes del Departamento de La Guajira, designado por estos.
9. El (la) Gobernador(a) del departamento de La Guajira.
10. Dos (2) representantes de las comunidades indígenas asentadas en el departamento designados por las organizaciones indígenas de la región.
11. Un (1) representante de las comunidades negras, afrodescendientes, Raizal, Palenqueras y Rrom tradicionalmente asentadas en el departamento de La Guajira, designado por las organizaciones de estas comunidades.
12. Un (1) representante de las comunidades campesinas del departamento de La Guajira, designado por las organizaciones de estas comunidades.
13. Un (1) representante de las cámaras de comercio con jurisdicción en el departamento.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Senadora